

DECRETO NQ 26.431

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

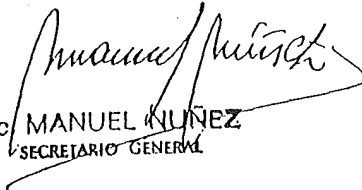
D E C R E T A:

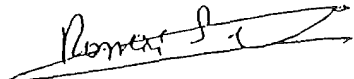
Artículo 1º - La escala de derechos básicos a que se refiere el Art. 1º del Decreto NQ 23.837 del 10/XII/87 promulgado por Resolución NQ 12.556/87 de 30/XII/87; servirá para el cálculo de los derechos de anexión de rubros que deberán abonar los permisarios de los puestos de los Mercados Municipales, toda vez que se produzca una anexión de rubros al originalmente autorizado.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CUATRO.

CG/ng


E. MANUEL MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL


RAMON CABRERA
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MONTEVIDEO
RECIBIDO POR CORREO

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2.691/94

C. 98/68825

AM

Montevideo, 15 de agosto de 1994.-
VISTO: el Decreto No. 26.431

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28/VII/94 y recibido por este Ejecutivo el 5/VIII/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 37/94, de 3/I/94, se establece que la escala de derechos básicos a que se refiere el Art. 1o. del Decreto No. 23.837, de 10/XII/87, promulgado por Resolución No. 12.556/87, de 30/XII/87, servirá para el cálculo de los derechos de anexión de rubros que deberán abonar los permisarios de los puestos de los Mercados Municipales, toda vez que se produzca una anexión de rubros al originalmente autorizado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

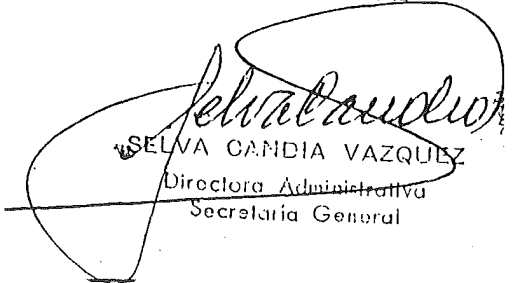
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Unidad Central de Planificación Municipal, al Departamento de Actividades Descentralizadas, a las Divisiones Servicios Jurídicos y Salud y Bienestar Social, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General